



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 551-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 29 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 011-2024-UNADQTC-VPI-EPAB de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe Técnico N° 067-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de junio de 2025, Informe Técnico N° 058-2025-UNADQTC/PCO-OPP/UPME de fecha 11 de junio de 2025, Informe Legal N° 268-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de julio de 2025, Informe N° 001-2025-UNADQTC/PCO-OPP/UPME de fecha 04 de agosto de 2025, Informe Legal N° 339-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 25 de agosto de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 25 de septiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que; *son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;*



Que, a través del Informe Técnico N° 011-2024-UNADQTC-VPI-EPAB de fecha 30 de mayo de 2025, se remite a la Vicepresidencia de Investigación, informe técnico de la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNADQTC, señalando que, en cumplimiento a la resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU y la resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, se proponen los contenidos mínimos y alcances para la implementación de Indicador 24, Medio de Verificación 2, detallando una estructura del instrumento normativo de gestión: Reglamento General de Investigación;



Que, mediante el Informe Técnico N° 067-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre propuesta de modificación de Reglamento General de Investigación de la UNADQTC, señalando que, la propuesta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que con Informe Técnico N° 058-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la propuesta de Reglamento General de Investigación (RGI) de la UNADQTC señalando que, en base al análisis realizado sobre el documento, la UPME concluye que, el Reglamento General de Investigación de la UNADQTC, se encuentra alineado con la normativa vigente y presenta una estructura sólida y coherente, asimismo proporciona un marco adecuado para la gestión de la investigación en la universidad, contribuyendo al fortalecimiento de la investigación y al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por SUNEDU, por lo que emite opinión favorable;

Que por medio del Informe Legal N° 268-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe sobre el Reglamento General de Investigación de la UNADQTC, señalando que el reglamento se encuentra sólidamente respaldado por una arquitectura normativa que articula tanto normas constitucionales, leyes sectoriales, políticas nacionales, reglamentos técnicos y normas internas, garantizando su legalidad y legitimidad, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 001-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 04 de agosto de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite informe de evaluación del Reglamento General de Investigación, señalando que, las propuestas de modificación del reglamento plantean modificación y actualización, llevando al reglamento a su versión 1.1, incluyendo mejoras normativas, ampliación de contenidos, reestructuración orgánica del Vicerrectorado de Investigación, así como la incorporación de nuevas unidades funcionales y disposiciones específicas para la investigación artística, científica, tecnológica y humanística;

Que, a través del Informe Legal N° 339-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre el informe ampliatorio del Reglamento General de Investigación de la UNADQTC, señalando que, el reglamento, en concordancia con el marco normativo superior, se convierte en el instrumento esencial para normar procesos, regular responsabilidades, garantizar la transparencia y orientar las actividades investigativas hacia la innovación, la creación artística y la transferencia de conocimientos en beneficio de la sociedad, por lo que emite opinión favorable;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 25 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Reglamento General de Investigación versión 2.0, de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** la Modificación del Reglamento General de Investigación versión 2.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente

**QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito